Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casas del Monte a 14 de junio de 2013.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José bueno Lorente.

3832

SAUCEDILLA

Anuncio

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se acordó:

Primero.- Crear las siguientes Delegaciones de atribuciones de la Alcaldía relativas a la gestión ordinaria de los asuntos relativos a las materias delegadas, a favor de los concejales que igualmente se indican:

- Delegación de Mantenimiento de Infraestructuras Municipales: D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ

- Delegación de Medio Ambiente: D. IÑAKI CAMPO BARRADO.

Segundo.- Proponer al Pleno Municipal la aprobación de la dedicación exclusiva a tiempo completo a favor del Concejal de la Delegación de Mantenimiento de Infraestructuras Municipales.

Cuarto.- Proponer al Pleno Municipal la aprobación de la dedicación exclusiva a tiempo completo a favor del Concejal para la delegación de Medio Ambiente.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44 de citado Reglamento.

Saucedilla, 7 de junio de 2013.- El Alcalde, Urbano García Díaz.

3746

ALDEACENTENERA

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 2.012, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y . 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldeacentenera, a once de junio de dos mil trece.- EL ALCALDE, JUAN FRANCISCO MONTERROSO RUBIO.

3753

CORIA

Anuncio

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria, con fecha 6 de junio de 2013, ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de Arquitecto Superior vacante en la plantilla de personal laboral de la Corporación, con sujeción a las siguientes

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO SUPERIOR

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de esta convocatoria la provisión con carácter fijo, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de ARQUITECTO, vacante en la plantilla de personal LABORAL del Excmo. Ayuntamiento de Coria, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A, subgrupo A1 y las complementarias asignadas a la plaza que se convoca, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.

d) Estar en posesión del Título de Arquitectura o Grado en Fundamentos de la Arquitectura junto con el Master en Arquitectura. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

TERCERA.- Instancias y admisión.-

Las instancias, en modelo oficial (anexo II), solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, y se presentarán en el Registro General de éste, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se publicará también en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento.

Las instancias también se podrán presentar en la forma en que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 36,89 €, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitido por falta de los requisitos exigidos. Este importe será satisfecho en metálico en la Tesorería del Ayuntamiento o mediante giro postal, ingreso o transferencia en la cuenta corriente nº 2048-1203-56-3400000223 de Liberbank. En la remisión del pago deberá figurar: Excmo. Ayuntamiento de Coria, con determinación de la prueba selectiva en la que solicita su participación el aspirante, nombre y apellidos del mismo y su D.N.I.

Junto con la instancia se presentará la relación de méritos a efectos de apreciación y valoración por el Tribunal en la fase de concurso, así como la justificación documental de los mismos, mediante fotocopia, sin necesidad de que sean compulsadas.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA .- Tribunal calificador.-

El Tribunal se clasificará en la categoría que en atención al anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, corresponda, y se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto

Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, así como que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Dicho Tribunal se compondrá de Presidente, Tres Vocales y Vocal-Secretario. Su composición será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse por Resolución de la Alcaldía, haciéndose pública su composición con la lista definitiva de admitidos, así como el día del comienzo de las pruebas del concurso-oposición.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 29 de la citada Ley.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Podrán asistir, como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo un miembro de cada una de las Centrales Sindicales con representación en este Ayuntamiento.

QUINTA.- Procedimiento de selección.-

El procedimiento de selección constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, que tendrá lugar a continuación.

En la FASE DE CONCURSO, el Tribunal examinará los méritos aportados por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Máximo 4 puntos.

1.1.-Cursos de perfeccionamiento profesional directamente relacionados con la arquitectura y el urbanismo, hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente escala:

Hasta 40 horas	0,20
De 41 a 60 horas	0,30
De 61 a 80 horas	0,50
De 81 a 100 horas	0,75
De más de 100 horas o Master	1,00

1.2.- Cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados, pero útiles para el desempeño de las funciones, hasta un máximo de 1 punto, según la siguiente escala:

Hasta 40 horas	0,20
De 41 a 60 horas	0,30
De 61 a 80 horas	0,50
De 81 a 100 horas	0,75
De más de 100 horas o Master	1,00

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 6 puntos.

* Experiencia profesional como Arquitecto en Administraciones Municipales (relación laboral o funcionarial) 0,05 puntos por cada mes de servicio y hasta un máximo de 2,5 puntos.

* Experiencia profesional como Arquitecto en otras en Administraciones Públicas (relación laboral o funcionarial) 0,02 puntos por cada mes de servicio y hasta un máximo de 1 punto.

* Experiencia profesional como Arquitecto autónomo o en entidades privadas, 0,05 puntos por cada mes de servicio y hasta un máximo de 2,5 puntos.

Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en estas bases de la convocatoria.

Para la valoración de la experiencia profesional, en cada apartado se sumarán el total de los días trabajados, a jornada completa, y se dividirán por 30 a efectos de computar los meses trabajados, despreciándose el resto de la división cuando sea inferior a 30 días. Dicha experiencia profesional deberá acreditarse mediante nombramiento o contrato laboral y mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En el caso de los Arquitectos autónomos se acreditará mediante Certificado de la Agencia Tributaria, donde deberá constar la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (epígrafe 411).

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, de carácter obligatorio y eliminatorios para todos los aspirantes serán los siguientes:

Primer ejercicio.- Consistirá en un ejercicio tipo test con cuestiones relacionadas con las materias comprendidas en el Grupo I del Anexo I de la presente convocatoria. Este ejercicio tendrá una duración máxima de una hora, y un máximo de 60 preguntas.

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar del Grupo II del Anexo I.

Tercer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, relacionado con los temas del Grupo II del Anexo I, valorándose el conocimiento y aplicación de la normativa vigente así como el desarrollo y conclusiones.

La lectura de los ejercicios, segundo y tercero, por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. El Tribunal podrá plantear al opositor cuantas cuestiones considere procedentes al respecto, durante un tiempo máximo de 20 minutos.

SEXTA.- Actuación de los aspirantes.-

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse de manera simultánea, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra "S" resultante del sorteo celebrado por el Ayuntamiento de Coria para el año 2.013.

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y no podrá exceder de nueve meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Desde la terminación de un ejercicio y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de siete días.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

SÉPTIMA.- Calificación de los ejercicios.-

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y obteniendo la media, eliminando previamente la máxima y la mínima cuando entre ellas exista una diferencia de más de tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento.

La calificación total y definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y en el concurso. En caso de empate entre dos o más aspirantes se dirimirá

por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate se solventará por orden de puntuación en el apartado del baremo correspondiente a la experiencia profesional.

OCTAVA.- Relación de aprobados y propuesta de contratación.-

Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de Edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento la relación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes presentados, y elevará dicha relación a la Alcaldía formulando la correspondiente propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de su actividad.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se llamará al siguiente por orden de puntuación que haya aprobado la fase de oposición y reúna la mayor puntuación total una vez sumada la otorgada en la fase de concurso.

Si la persona propuesta tuviera la condición de empleado público estará exenta de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados en su anterior nombramiento o contratación, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y reúna las condiciones exigidas será contratado como personal laboral fijo para la plaza convocada.

NOVENA.- Incidencias.-

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que aprueba el Reglamento de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Coria, 6 de junio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, Alicia VÁZQUEZ MARTÍN.

ANEXO I: TEMARIO

GRUPO I: MATERIAS COMUNES.

Tema 1: La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
Tema 3: La Corona.
Tema 4: El Gobierno y la Administración.
Tema 5: El Poder Legislativo.
Tema 6: Las Cortes Generales.
Tema 7: El Poder Judicial.

Tema 8: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Extremadura: Principios Generales y organización.

Tema 9: El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 11: El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 12: Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13: Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 14: La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 15: La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 16: Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

Tema 17: La contratación administrativa. Clases de contratos. Elementos del contrato administrativo. El contratista. Selección del contratista. Precio del contrato. Contenido del Contrato. Duración, perfección y formalización del contrato.

Tema 18: Garantías en los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Régimen de invalidez de los contratos. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La extinción de los contratos.

Tema 19: El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 20: Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

Tema 21: La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 22: El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que la integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 23: Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial. El patrimonio de los entes locales. Utilización. Arrendamiento. Enajenación.

Tema 24: La función pública local y su organización. Clases de empleados públicos locales. Los Planes de Empleo en las Administraciones Públicas. Selección del personal. Clases de funcionarios en la Administración Local.

Tema 25: Adquisición de la condición de funcionario. Promoción profesional de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local. Reingreso al servicio activo.

Tema 26: Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Derecho de sindicación. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 27: Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 28: El personal laboral al servicio de las Entidades Locales.

Tema 29: Los bienes de las entidades locales. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. Adquisición de bienes por parte de las Entidades Locales. Alteración de la calificación jurídica de los bienes locales. Inventario de bienes. Especial consideración de los montes catalogados de propiedad provincial y de los vecinales en mano común.

Tema 30: Protección de datos de carácter personal. Objeto y ámbito de aplicación. Datos especialmente protegidos. La cesión de datos. Creación, modificación o supresión de ficheros.

GRUPO II: MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1: Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La Sentencia 61/1997 del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 2: Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 3: Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 4: Ordenación del territorio y urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

Tema 5: Instrumentos de planeamiento general: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 6: Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

Tema 7: Elaboración y aprobación de los planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

Tema 8: Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: elección del sistema. El proyecto de urbanización.

Tema 9: Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 10: Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 11: Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 12: Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 13: El Patrimonio Histórico Español. Bienes de Interés Cultural. Bienes Inmuebles: monumentos, jardines, conjuntos y sitios históricos.

Tema 14: Patología de la construcción en bienes protegidos.

Tema 15: Conservación y restauración en bienes protegidos. Tendencias actuales.

Tema 16: La acción administrativa en materia de rehabilitación de viviendas y áreas de rehabilitación.

Tema 17: Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 18: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Modificaciones y Anexos posteriores.

Tema 19: Contenido del proyecto. Documentación general de seguimiento de la obra.

Tema 20: Estudio Geotécnico.

Tema 21: Normativa de Construcción Sismorresistente.

Tema 22: Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio.

Tema 23: Exigencias básicas de protección frente al ruido.

Tema 24: Exigencias básicas de ahorro de energía.

Tema 25: Exigencias básicas de salubridad.

Tema 26: Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Accesibilidad en edificios públicos y privados.

Tema 27: Patología de los edificios.

Tema 28: Condiciones generales de las instalaciones propias de un edificio.

Tema 29: Las servidumbres. Disposiciones generales. Adquisición y extinción. Especial referencia a la servidumbre de luces y vistas, servidumbre de medianera. Permuta.

Tema 30: Registro de la Propiedad. Actos urbanísticos suceptibles de inscripción o anotación en el Registro.

Tema 31: Texto Refundido de la Ley de Aguas. Protección del dominio público hidráulico.

Tema 32: Información urbanística. Derecho a la información urbanística. Consulta urbanística. Participación social.

Tema 33: Reglas generales sobre valoración del suelo. Valoración del régimen de equidistribución de beneficios y cargas.

Tema 34: Ley del Ruido. Decreto de ruidos y vibraciones.

Tema 35: Contrato de obras. Contrato de Concesión de Obra Pública.

Tema 36: Otros contratos administrativos. Contratos privados.

Tema 37: Legislación Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Tema 38: Régimen del suelo en Extremadura. Suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

Tema 39: Tipos de instrumentos de planeamiento. Plan General Municipal.

Tema 40: Planes Parciales. Planes Especiales. Estudio de detalle.

Tema 41: Los Proyectos de Interés Regional.

Tema 42: Tramitación y aprobación de los Planes Generales Municipales.

Tema 43: Revisión de los planes de ordenación urbanística.

Tema 44: Modificación de los planes de ordenación urbanística.

Tema 45: Ordenanzas municipales de Policía de la Edificación y de la Urbanización.

Tema 46: Gestión Urbanística. Sistema de gestión.

Tema 47: Expropiación forzosa.

Tema 48: La ejecución en actuaciones edificatorias.

Tema 49: Licencias urbanísticas. Obras y usos provisionales.

Tema 50: Disciplina territorial y urbanística. Régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones clandestinas e ilegales. Restauración de la ordenación territorial y urbanística. Infracciones y sanciones. Procedimiento.

Tema 51: Función inspectora. Ordenes de Ejecución. Ruina.

Tema 52: Normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Patrimonio Histórico.

Tema 53: Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 54: Autorización Ambiental Integrada en Extremadura.

Tema 55: Autorización Ambiental Unificada en Extremadura.

Tema 56: Comunicación Ambiental en Extremadura.

Tema 57: Actividades no sujetas a régimen autorizado. Comunicación previa. Declaración responsable. Inspección municipal a posteriori.

Tema 58: Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 59: Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura. Decreto 113/2009, de 21 de mayo, por el que se regulan las exigencias básicas que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la cédula de habitabilidad.

Tema 60: Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD.

DATOS PERSONALES:.....

Primer apellido ..... Segundo apellido ..... Nombre .....

Domicilio ..... Teléfono .....

EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria de una plaza de personal laboral fijo ARQUITECTO.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la respectiva convocatoria.

Que conoce y acepta las bases de la misma.

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas de selección de la convocatoria señalada, para lo que acompaña:
- Fotocopia de los méritos para la fase de concurso.
- Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

Coria, ____ de _____ de 2.013

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA.

3717

MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO

ALMARAZ

Edicto

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2013, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS:

1.- Gastos de Personal	853.690,64 €
2.- Gastos en bienes corrientes y Servicios	728.383,29 €
3.- Gastos Financieros	17.570,16 €
4.- Transfer. Corrientes.....	62.815,00 €
6.- Inversiones Reales.....	48.000,00 €
7.- Transferencias de Capital...	0
8.- Activos financieros.....	0
9.- Pasivos financieros.....	39.540,91 €
TOTAL.....	1.750.000,00 €